

En vista de la Escritura de Concordia que tengo otorgada
 con esta villa de Sumilla, y de los demas Testimonios
 y Representaciones que me tiene hechas el mes de Junio
 pasado de este año sobre la elección de Oficio de Justicia
 y premeritada esta materia con la mas atenta reflexion
 hallo que D. Vincente doxano y Gaytan no devio ser elec-
 to Recorridor assi por hallarse soltero y no tener la edad
 que previene la Concordia, como por no aver pasado el
 suceso regular respecto de haver sido Aguazil mayor en
 el año proximo pasado de 1727. y por las mismas razo-
 nes y motivos de falta de edad y ser soltero no puede
 ser elegido por Aguazil mayor Agustín Perez de los Cobos
 y siendo esta Causa de graves inconvenientes y contra derecho